



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado con el No. 2018-00125-00, junto con oficio firmado por el apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien allega memorial de cesión de derechos. Igualmente, respuesta procedente de la Cooperativa Financiera CONFIAR, Sírvase proveer.
Zipacón, 13 de marzo de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, 13 de marzo de 2024.-

Ref. Proceso Ejecutivo
Rad No. 2018-00125
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR HERNAN BOHORQUEZ MOLINA

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, actuando por intermedio de su Apoderado General, allega escrito de cesión de derechos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA manifestando que:

PRIMERA: Que el CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la(s) obligación(es) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista sustancial t procesal

Como la solicitud en comento se ajusta a las exigencias del artículo 1959 del Código Civil, se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. cesionaria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del crédito, garantía y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo. Ahora bien, en cuanto a la notificación de la cesión establecida en el artículo 1960 del Código Civil, la misma se efectuará a la demandada por estado electrónico, toda vez que en el presente proceso se ha trabado la Litis.

Finalmente, se requiere a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., para que, designe apoderado judicial para que la represente en este proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE:

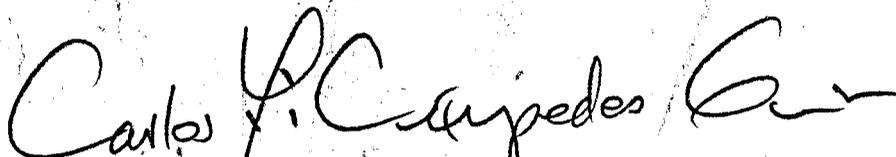
PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que ha hecho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, del crédito, garantía y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo. En consecuencia, téngase a esta última como cesionaria del primero, de los créditos, garantías y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: Téngase por notificado a la demandada por estado de la presente cesión.

TERCERO: Requerir la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, para que, designe apoderado judicial para que la represente en este proceso.

CUARTA: Incorpórese al expediente la respuesta allegadas por la Cooperativa Financiera CONFIAR a través de la cual informa que la parte demandada no tiene vinculo comercial con esta entidad, se deja en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 01 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>15 MAR 202</u> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
